



Bogotá D.C., septiembre 02 de 2019.

Señor (a)

Ciudadano

Proceso de selección 437 de 2017 Valle del Cauca

Ciudad.

Etapa: Pruebas escritas.

La Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo al escrito presentado por usted, bajo las siguientes:

ANTECEDENTES

Usted allegó solicitud en los siguientes términos:

“Que se disponga el aplazamiento de la prueba escrita convocada por la Universidad Francisco de Paula Santander para el día 08 de septiembre de 2019 hasta tanto se verifique y certifique por la CNSC, la firma interventora del contrato de la universidad referida y demás órganos competentes, que tanto las guías de orientación a las pruebas y sus anexos correspondientes se ajustan plenamente a las reglas del concurso y el total de las 128 preguntas establecidas para las pruebas básicas, funcionales y comportamentales responda en su estructura no solo al ordenamiento jurídico vigente, sino también que los ejes temáticos tengan reciprocidad con los perfiles funcionales establecidos en la normatividad vigente de la ley 909 de 2004 y disposiciones concordantes así el manual de funciones de la alcaldía de Cali, en clara extralimitación, haya planteado requisitos diversos y superiores a los normados legalmente.. (sic)

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso licitatorio No. CNSC – LP – 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander el



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco
de Paula Santander
Vigilante de Selección

Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, suscribiendo el contrato de prestación de servicio N° 652 de 2018 el cual tiene por objeto *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de las plantas de personal de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y gobernaciones de los departamentos del Valle del Cauca y Santander, procesos de selección No(s). 437 de 2017- Valle del Cauca (...) pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, para la ejecución de las etapas de pruebas escritas y valoración de antecedentes hasta la consolidación de información para la conformación de listas de elegibles”* cuyo objeto contractual se desarrollará exclusivamente en relación con el Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca.

En este sentido, y dando alcance a las obligaciones contractuales adquiridas, en especial, en las inquietudes de los concursantes o aspirantes inscritos en el proceso de selección, nuestra Institución Educativa debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados”*

Así las cosas, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con la Comisión Nacional del Servicio Civil, la UFPS procede a indicar lo siguiente:

CASO CONCRETO

Una vez analizado el documento aportado por el aspirante, la Universidad Francisco de Paula Santander procese a plantear las siguientes precisiones, con la finalidad de resolver todos los interrogantes planteados por usted.

Basándonos en los hechos de su escrito, en la cual se pretende desdibujar el verdadera finalidad de **La Guía de Orientación al Aspirante – Ejes Temáticos, Tipo de Preguntas y fuente de Consulta Sugerida**, la cual cumple una función de Orientar y Familiarizar al aspirante con aquellos aspectos relevantes relacionados con la presentación escrita de la prueba en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.



Acto seguido y teniendo en cuenta el pronunciamiento anterior, frente a la labor de dicho documento es de carácter **Ejemplarizante** de la guías para los aspirantes, así mismo se puede evidenciar al momento de la elaboración de las preguntas tanto en su forma como en su fondo.

Para lo que concierne el caso en cuestión, sobre el *“ejemplo de preguntas competencias funcionales”* la pregunta origen del “Hecho 4 y subsiguientes”, versa de la siguiente manera, *“Usted trabaja en una empresa de servicios públicos domiciliarios que se dedica a la preservación y distribución del agua. Se ha reconocido que la imagen de la empresa ante la opinión pública ha sido afectada, entre otros problemas, por los retrasos en una obra de tratamiento de aguas que se está ejecutando desde hace tres años. Con el fin de dimensionar la afectación de la imagen de la empresa, el Área de Mercadeo ha designado recursos para adelantar un estudio de mercado. Usted ha sido asignado para liderar la realización de este contrato, el cual permitirá la definición de los programas de comunicación y publicidad de la entidad para mejorar la imagen corporativa”*.

Como es evidente el tema tratado en esta pregunta va relacionado con los sistemas de contratación en Colombia, los cuales están originados en la ley 80 de 1993 y complementado por la ley 1150 de 2007, para lo que atañe a su inconformidad frente a los temas utilizados para las preguntas, como la pregunta ejemplo en cuestión, queremos aclararle que estos temas son meramente de ejemplo para darle a conocer al aspirante los tipos de preguntas de la prueba escrita al igual que la estructura de las mismas, al momento de la aplicación de la prueba escrita única y exclusivamente se manejarán temas relacionados con el concurso abierto de méritos dentro de la convocatoria No. 437 de 2017.

Ahora bien teniendo claro, que la guía es de carácter informativo y nos encontramos frente a un cuestionamiento de contratación estatal, se infiere que la empresa se rige por dicha normatividad y como lo señala el accionante en su derecho de petición radicado ante las entidades del concurso, es decir si la persona conoce del tema y tiene la competencia, deduce tal situación, por el solo hecho de hacer preguntas de contratación estatal se entiende que la empresa es de carácter público y en sus documentos establecen tal régimen, por ello, el contexto está acorde a la normatividad que regula la materia.

Asimismo, la pregunta de una de las situaciones planteadas con las opciones de respuesta, es lógico lo que enuncia el actor en su derecho de petición, debido que dos opciones son incorrectas y una sola es verdadera, es decir dos opciones “A” y



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco
de Paula Santander
Vigilante de Selección

“B” no solucionan el problema planteado, pero la “C” si, en consecuencia no existe falencia alguna en el primer ítem.

Los demás ítems cumple con su finalidad debido que hacen referencia a la contratación estatal y la empresa se rige por tal situación.

En virtud de la Normatividad se evidencia que no ha existido ambigüedad o yerros en la formulación de la pregunta o en la sustentación de las respuestas.

Frente al punto de un documento radicado por la entidad estatal (Alcaldía de Cali) ante la CNSC, es importante indicar que el mismo fue contestado con su respectivo sustento, señalando y plasmando las razones por las cuales no se aceptan los argumentos planteados, como tampoco se presentaron irregularidades, por el contrario las entidades encargadas del proceso, han respetado la normatividad que regula cada eje temático y puesto de trabajo.

Ahora bien, Teniendo en cuenta los parámetros para los concursos abiertos de méritos dados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y lo establecido en el artículo 13 numeral 8 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección que reza:

“(...) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en este Proceso de Selección y en los respectivos reglamentos relacionados con el mismo, en concordancia con el numeral 4 del artículo 9 del presente Acuerdo (...)”.

La fecha estipulada para práctica de la prueba escrita para el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, se estableció para el día Domingo Ocho (8) de Septiembre del año en curso, la cual fue publicada desde el día Dos (2) de agosto del presente año, en la Página de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dentro de la misma convocatoria No. 437 de 2017 en las “Guías de Orientación a los Aspirantes”.-

Obedeciendo a lo anteriormente dicho, la fecha para la prueba **NO** puede ser modificada puesto que hay un cronograma de actividades para todo el grupo de aspirantes al concurso abierto de méritos, basados en tiempos y actividades determinados con anterioridad por la por La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander, frente al Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco
de Paula Santander
Vigilante de Selección

Además de todo lo anterior, la UFPS indica que para la elaboración de los ejes temáticos y los ítems, la universidad cumplió a cabalidad con todos los parámetros técnicos establecidos por la CNSC, prueba de ello es la aprobación de dichos productos por parte de la entidad estatal tanto por la gerente y la supervisora del contrato 652 de 2018 para los respectivos desembolsos de pago del vínculo contractual.

Por todo lo anterior no existe causal alguna para aplazar las pruebas escritas y lo que se pretende es dilatar el proceso de selección sin justificación alguna.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ

Líder jurídico y de reclamaciones

Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca

Universidad Francisco de Paula Santander